

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**OCOBAMBA**  
LA CONVENCION - CUSCO



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 031-2023-MDO/LC**

Kelcaybamba, 15 de Marzo de 2023.

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA**

**VISTO:** El Informe N° 171-2023-JNU/UL/MDO/LC de fecha 13 de Marzo del 2023, el Informe Legal N° 0071-2023-CGCC/AL/MDO/LC de fecha 14 de Marzo de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Numeral 15.1 del Artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que la respecto a la formulación del Plan Anual de Contrataciones, que teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones;

Que, asimismo el Numeral 15.2 del Artículo 15° de la citada ley, establece respecto al contenido del Plan Anual de Contrataciones, establece que debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, el Numeral 6.1 del Artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. Asimismo, el Numeral 6.2 de la norma citada establece que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, el Subnumeral 7.6.1 del Numeral 7.6 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, Directiva del Plan Anual de Contrataciones, establece que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. Asimismo el Subnumeral 7.6.2 de la citada Directiva establece que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, mediante Informe N° 171-2023-JNU/UL/MDO/LC, el Jefe de la Unidad de Logística, solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) correspondiente a la Versión N° 2 para la inclusión de procedimiento de selección de acuerdo a las disposiciones previstas en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento, conforme al detalle que precisa en el referido informe;



Que, mediante Informe Legal N° 0071 2020 OGUC/AL/MDU/LO, el Jefe de Asesoría Jurídica, opina que se atienda lo solicitado por la Unidad de Logística y se tramite conforme a lo establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado;

En uso de las atribuciones conferidas en el Numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 344 2018 EF "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado", Decreto Supremo N° 082-2019-EF "Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225", y con las visaciones correspondientes;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la modificación del Plan de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Ocobamba en su Versión N° 2, para incluir el siguiente procedimiento de selección:

|                               |   |
|-------------------------------|---|
| <b>PROYECTO Y/O ACTIVIDAD</b> | Creación del servicio de transitabilidad vial vecinal del sector Munaypata a Alto Munaypata, distrito de Ocobamba - La Convención- Cusco. |
| Valor Estimado (S/.)          | 312,000.00  |
| Fuente de Financiamiento      | Recursos determinados   |
| Descripción del objeto        | Contratación de Suministro de Diesel B5 S-50  |
| Tipo de procedimiento         | Subasta Inversa Electrónica   |



**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Unidad de Logística, la publicación de la presente resolución en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE conforme a ley.



**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación a las dependencias de esta administración municipal que corresponda; y, a la Unidad de Planeamiento Estratégico y Políticas Públicas, su publicación en el Portal institucional de la Municipalidad Distrital de Ocobamba.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA  
  
 Prof. Walter Zuloaga Cisneros  
 ALCALDE  
 DNI: 23992999